



DIRECTIVA PRESIDENCIAL N° 02

PARA: MINISTROS DEL DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y SUPERINTENDENTES, DIRECTORES, GERENTES, Y PRESIDENTES DE ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESENTRALIZADAS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL NIVEL NACIONAL

DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE ARBITROS DE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO.

FECHA: 16 SET. 2014

Con el fin de ejercer la coordinación y control de las actividades de los organismos y entidades de la rama Ejecutiva a que hace referencia el artículo 56 de la Ley 489 de 1998, por medio de la presente Directiva se instruye a los representantes legales de las entidades a las que se dirige, en el sentido de remitir al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia, la hoja de vida de los árbitros que pretenda designar la entidad para conformar los tribunales de arbitramiento en los cuales sea parte.

Cuando la designación de los árbitros corresponda a las partes, de manera previa a la postulación de los nombres deberán enviarse las respectivas hojas de vida al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tanto en medio físico como magnético, quien con el asesor 2210 - 14 de la Dirección del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la secretaria jurídica de la entidad aprobarán la designación correspondiente.

La información deberá ser enviada con anterioridad a la postulación.

La presente Directiva deroga la Directiva Presidencial No. 04 del 31 de enero de 2013.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Presidente de la República de Colombia, ubicada en el centro de la página.